



SUCESION ANTE NOTARIO

Decreto 902 de 1988 / Decreto 1729 de 1989/ Decreto 2651 de 1991

REQUISITOS

- **De los interesados**
 - a. Copia auténtica Registro civil de defunción
 - b. Copia auténtica Registro civil de matrimonio o declaración de la unión marital de hecho.
 - c. Copia auténtica Registros civiles de nacimiento herederos
 - d. Copia de los documentos de identificación
- **De los bienes**
 - a. Copia título de tradición de los bienes inmuebles
 - b. Certificado de tradición y libertad
 - c. Impuesto predial cancelado del año en curso para inmuebles de Bogota
 - d. Paz y salvo de Valorización IDU
 - e. Paz y salvo predial y valorización de inmuebles fuera de Bogotá
 - f. Parte pertinente del RPH de los bienes sujetos al mismo.
 - g. Copia de la tarjeta propiedad vehículos
 - h. Impuesto vehículo cancelado del año en curso.
 - i. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad si existe
 - j. Certificación de Revisoría Fiscal o Contador sobre las acciones poseídas por el causante.
 - k. Certificaciones bancarias sobre depósitos en cuentas, CDT y/o títulos.
 - l. Certificación expedida por el acreedor (si existe)
- **De los documentos presentados por el abogado**
 - a. Poder de los interesados
 - b. Solicitud con presentación personal por parte del abogado
 - c. Inventarios y avalúos de los bienes (activos-pasivos) con presentación personal por parte del abogado.
 - d. Trabajo de participación y adjudicación.

RECUERDE:

- ✓ Los interesados deben estar de común acuerdo.
- ✓ Requiere abogado si el monto a repartir supera los 15smmlv.
- ✓ Entre los interesados–beneficiarios debe existir mínimo un mayor de edad.
- ✓ Si existe un cesionario de derechos herenciales aportar la escritura.
- ✓ Para los menores y adultos incapaces prelación de la adjudicación de bienes inmuebles.



VER LIQUIDACION APROX

<http://www.notaria21bogota.com.co/preliquidador/>